

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2.623/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que «Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legislación específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen». En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, dispone en su artículo 7.3.a) que corresponde al director general de Puertos y Costas «La administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria» y en su apartado c) «La resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario».

Tercero.- El artículo 24.3 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que «las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria».

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al director de la entidad pública Puertos de Cantabria «otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos».

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los

puertos de Cantabria se regula el régimen jurídico, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

a) Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.

b) Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.

c) Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

d) Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos no son cumplidos por «Barcos, Alquileres, Turismo y Ocio, S. L.», estando la embarcación de su propiedad registrada en una capitanía marítima en la lista 6ª (6ª ST2 1/01).

En consecuencia, no cumpliendo los requisitos recogidos en el mencionado artículo 11.1 del Decreto 82/2006, por la presente resolución se desestima la solicitud presentada por «Barcos, Alquileres, Turismo y Ocio, S. L.».

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar la solicitud formulada por «Barcos, Alquileres, Turismo y Ocio, S. L.» para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto Santoña.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 19 de abril de 2007.—El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).»

Santander, 19 de junio de 2007.—El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC 22 de noviembre).

07/9177

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Notificación de requerimiento de retirada de vehículo de la vía pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Thomas George Biyaga, documento: X-2987193-E, con último domicilio conocido en calle San Bartolomé número 10-1º de Badalona (Barcelona), la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca y modelo Mercedes 190 E, matrícula 5973-CXC, permanece estacionado en las inmediaciones del Consultorio de Ajo de la localidad de Ajo, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde hace al menos un mes y tras denuncia formulada el día 11 de junio de 2007 en su momento por la Guardia Civil, Puesto de Galizano.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71-1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real

Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave, (artículo 34-3 b y 35-1 b de citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de la responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias Municipales para formular los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Ajo, Bareyo, 20 de junio de 2007.—El alcalde, José De La Hoz Lainz.

07/9240

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Citación para notificación de renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Interesado	Domicilio	Fecha caducidad
Yadira Ruiz Pérez	Barrio Ladredo, 7, Camargo	26-05-2006
Dolores Y. Sáinz Fernández	Calle El Bosque, 11, Herrera	22-12-2005
Andrés F. Giraldo Nieto	Avenida Bilbao, 77-5º-C, Murieras	02-07-2006
Iván Gómez Martínez	Calle M. Villapueña, 3-2º-E, Murieras	15-03-2006
Victor J. Pariguan Silva	Avenida Bilbao, 77-2º-E, Murieras	05-05-2006
Olivia Vieira Gonzalves	Urbanización Zarzosa, Murieras	23-03-2006
Yuliang Zheng	M. Pelayo, 27-1º-D, Muriedas	08-11-2006
Livia Rata	Plaza Constitución, 6-6º-A, Maliaño	19-11-2006
Silvana R. Garcete Rodríguez	Calle Rufino R. Ceballos, 7-5º-F, Maliaño	19-11-2006
Mirela Grisheva Dimitrova	Calle Juan XXIII, 12-6º-E, Murieras	11-01-2007
Dragomir Grishev Dimitrov	Calle Juan XXIII, 12-6º-E, Murieras	11-01-2007
Plamenka Kirilova Valchinova	Calle Juan XXIII, 12-6º-E, Murieras	11-01-2007
Semahat Bektas	Calle Juan XXIII, 3-2º-C, Murieras	18-05-2006
Luis J. Díaz Sarmiento	M. Pelayo, 36-5º-H, Murieras	30-12-2006
Edineia Santiago Alves	Avenida Bilbao, 101-4º-Iz, Murieras	04-05-2006
Yennis Josefina Moreno Silva	Avenida Bilbao, 77-2º-E, Murieras	20-07-2006
Andrés F. Giraldo Nieto	Avenida Bilbao, 77-5º-C, Murieras	02-07-2006
Adriana María Velicki	Urbanización Zarzosa, 27, Muriedas	05-05-2006
Mohamed Boumahdi	Avenida La Cerrada, 12-1º, Maliaño	09-06-2006

Camargo, 21 de junio de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/9250

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Notificación de baja de extranjeros no comunitarios*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adoptó, con fecha 27 de diciembre de 2006, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los

extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tan renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

Iliya Asenov Pavlov.  
Elena Tincu.  
Hugo Rafael Cañizares Monar.  
Hristo Rusev Hristo.  
Mariano Santos Das Grazas.  
Alexi Alver Gallo Ferrero.  
Hector Wilson Sarria Tamayo.  
Moustapha Seck.  
Abibou Sow.

Camargo, 21 de junio de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/9262

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Notificación de baja de extranjeros no comunitarios*

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le son concedidas adoptó, con fecha 20 de junio de 2007, la siguiente resolución:

En virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, esta Alcaldía declara la caducidad de la inscripción y acuerda la baja de las personas que se citan a continuación:

Edwin Harry Pena Cundumi.  
Mauricio Francisco Otegui Parada.

Camargo, 21 de junio de 2007.—El secretario (firma ilegible).

07/9263

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de taller de calderería en polígono industrial de Barros.*

Por «Termoeléctrica Vila, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería, en parcela 21 nave 7 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 25 de enero de 2007.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

07/9578

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en calle Victoria, 11.*

Por «Ciudad Jardín de Noja, S.L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para dos bloques de viviendas en calle Victoria, número 11 de este municipio.